



LEGISLATURA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6469

ARTÍCULO 1.- Otórguese a la razón social INDUSTRIAS ZAPLA S.A., CUIT N° 30-71888380-2, la exención del cien por ciento (100%) del Impuesto de Sellos, por los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, incluyendo las escrituras, transferencias de dominio o inscripción de bienes afectados a la explotación, constitución de hipotecas, contratos de leasing y toda otra operación relacionada, en forma directa, con la actividad industrial de la firma.

ARTÍCULO 2.- Lo dispuesto en la presente Ley tendrá vigencia por el plazo de diez (10) años contados desde el 01 de Marzo de 2025 hasta el 28 de Febrero de 2035, inclusive.

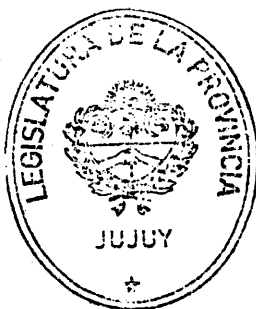
ARTÍCULO 3.- Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2025.-

AML
LECH

MARTIN LUQUE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY



Dip. ADOLFO ERICAN TEJERINA
VICEPRESIDENTE 1º
a/c PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY